INFORMACIÓN GENERAL	
FUNCIONARIO QUE DIRIGE EL ESTUDIO	**JUAN SEBASTIAN SOLANO PEREZ**
DEPENDENCIA	**ALMACEN**
FECHA DE PRESENTACIÓN	**26 DE AGOSTO DE 2026**
VALOR	**DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($10.500.000) M/CTE**

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA (FUNDAMENTOS JURÍDICOS)

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Así mismo, dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, orientando su gestión hacia la satisfacción de las necesidades colectivas y la garantía de los derechos e intereses de los administrados.

En desarrollo de este mandato constitucional, la Ley 80 de 1993, en su artículo 3, señala que la contratación estatal constituye un instrumento para el cumplimiento de los fines estatales, disponiendo que:

"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

En concordancia con lo anterior, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece que son contratos de prestación de servicios aquellos que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, siempre que dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

A su vez, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 prevé la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, mientras que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone que las entidades estatales podrán contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto contractual.

Por su parte, el Decreto 1068 de 2015 respecto de las condiciones para contratar por prestación de servicios en las entidades públicas, establece:

“ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar”

La Corte Constitucional, mediante Sentencia C-154 de 1997, señaló que el contrato de prestación de servicios constituye una modalidad legítima de vinculación con el Estado para el desarrollo de actividades especializadas o temporales, siempre que no se utilice para encubrir relaciones laborales y que el contratista conserve autonomía e independencia en la ejecución de las obligaciones asumidas.

De igual manera, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, en Sentencia de Unificación del 9 de septiembre de 2021, Radicación No. 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016), reiteró que el contrato de prestación de servicios es una figura jurídica válida para atender necesidades de la administración cuando las actividades no pueden ser desarrolladas por personal de planta o demandan conocimientos especializados, destacando que su elemento esencial es la autonomía e independencia del contratista respecto de la entidad contratante, sin que exista subordinación propia de una relación laboral.

En consecuencia, la celebración del presente contrato de prestación de servicios profesionales encuentra sustento constitucional, legal y jurisprudencial, toda vez que permite fortalecer la capacidad institucional del Instituto para la Educación Física, la Recreación y el Deporte de Duitama – IERD para el cumplimiento de sus funciones, programas, proyectos y metas institucionales, mediante la vinculación de una persona con la formación, experiencia e idoneidad requeridas para desarrollar actividades especializadas que apoyen la gestión de la entidad, garantizando el cumplimiento de los fines estatales, la eficiente prestación del servicio y la satisfacción del interés general.

Por todo lo anterior el Instituto de Deportes con base en el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, Artículo 32 Numeral 3º de la Ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 4º de la Ley 1150 de 2007 y Art.2.2.1.2.1.4.9 de Decreto No. 1082 de 2015, compilatorio del Artículo 81 del Decreto 1510 de 2013 requiere de celebrar directamente un contrato un prestación de servicios con personas naturales o jurídicas con idoneidad y experiencia en el sector público que satisfagan la necesidad planteada, cuyo objeto es: **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR AL IERD EN LA PLANEACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y GESTIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, INCLUYENDO LA IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS Y ESPECIFICACIONES, FORMULACIÓN DE PROYECTOS Y SEGUIMIENTO TÉCNICO A LAS ACTUACIONES DE INFRAESTRUCTURA DEL INSTITUTO.**

En este proceso, la contratación directa permite al Instituto seleccionar a una persona idónea con experiencia reconocida, asegurando que el objeto contractual se desarrolle de manera eficiente y eficaz, maximizando los resultados y promoviendo el bienestar comunitario. Este enfoque está respaldado por los principios de transparencia y responsabilidad consagrados en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, los cuales obligan a las entidades públicas a justificar plenamente la elección de esta modalidad en los estudios previos, incluyendo un análisis técnico, jurídico y financiero que sustente la idoneidad de la entidad contratista.

Finalmente, la contratación de este servicio está alineada con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, cumpliendo con el principio de economía y selección objetiva, optimizando los recursos públicos y asegurando que el objeto contractual se desarrolle de manera eficiente y transparente.

CAPÍTULO I
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1). La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, consagra como fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Así mismo, el artículo 52 constitucional reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, estableciendo que el Estado fomentará estas actividades e inspeccionará las organizaciones deportivas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas. Para dar efectividad a estos preceptos, la administración municipal tiene la carga institucional de proveer y mantener espacios públicos y escenarios deportivos que garanticen el goce efectivo de dichos derechos fundamentales en condiciones dignas y seguras.

2). La Ley 181 de 1995 (Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte) regula integralmente la materia y en su artículo 4° establece los principios rectores de la política deportiva, destacando la universalidad, la democratización y el acceso a la infraestructura pública.

El cumplimiento de estos principios exige una gestión técnica orientada a la sostenibilidad, conservación y desarrollo progresivo de los centros de entrenamiento y recreación de propiedad pública o bajo administración estatal.

3). Mediante el Acuerdo Municipal No. 013 del 27 de mayo de 1996, el Honorable Concejo Municipal de Duitama aprobó la creación del Instituto para la Educación Física, la Recreación y el Deporte de Duitama (IERD) como Ente Descentralizado del orden municipal.

Posteriormente, a través del Acuerdo Municipal No. 012 del 3 de agosto de 1998, se modificó parcialmente el Acuerdo No. 013 de 1996, precisando en su Capítulo II (Misión, Objetivo y Funciones), Artículo Noveno (Funciones), Numeral 9°, la competencia expresa de: "Construir, administrar, mantener y adecuar los escenarios deportivos y recreativos para lo cual contará con la asistencia técnica del Instituto Colombiano del Deporte y el Sistema Nacional del Deporte y Ente Regional del Deporte".

4). Actualmente, el municipio de Duitama cuenta con una red conformada por ochenta y cuatro (84) escenarios deportivos y recreativos administrados por el IERD. Esta infraestructura se encuentra geográficamente distribuida en tres sectores estratégicos:

1. Escenarios de alto rendimiento e impacto concentrados en la Villa Olímpica (Incluye el Parque Recreacional del Norte y las Canchas del Sur).
2. Escenarios comunales y polideportivos de barrio distribuidos en la zona urbana.
3. Escenarios deportivos ubicados en las veredas y sectores del área rural del Municipio.

Esta extensa y diversa red de infraestructura presenta un uso intensivo por parte de la comunidad, ligas, clubes y escuelas de formación deportiva, lo que genera un desgaste natural de las superficies de juego, cubiertas, sistemas de iluminación, cerramientos, graderías y baterías sanitarias, haciendo indispensable adelantar intervenciones técnicas constantes de conservación, adecuación, modernización y optimización.

5). Para responder adecuadamente a la obligación legal y funcional de mantener en condiciones óptimas de seguridad, funcionalidad y salubridad los 84 escenarios deportivos, la entidad no solo requiere labores operativas, sino prioritariamente de una gestión técnica de ingeniería altamente cualificada.

Garantizar intervenciones físicas eficientes exige una etapa previa de planeación, formulación, estructuración técnica y elaboración de presupuestos oficiales ajustados a los precios de mercado y a las normativas técnicas nacionales en infraestructura deportiva.

Por consiguiente, existe la necesidad prioritaria de contar con un apoyo profesional especializado que adelante la planificación técnica, la estructuración de proyectos de inversión pública, la elaboración de términos de referencia, presupuestos, especificaciones técnicas y el seguimiento técnico a las intervenciones de la infraestructura deportiva del Instituto.

6). La futura contratación se encuentra plenamente alineada con el Plan de Desarrollo Municipal, adoptado mediante el Acuerdo No. 022 del 05 de septiembre de 2025 "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal 'DUITAMA, NUESTRA PRIORIDAD 2025-2027'".

Específicamente, se enmarca en el Eje Estratégico "DESARROLLO SOCIAL, CULTURAL Y EDUCATIVO", Programa "FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE", cuyo objetivo estratégico es "mejorar la salud, el bienestar y la calidad de vida de la población mediante la promoción y el fomento de la recreación, la actividad física y el deporte en todas sus manifestaciones, asegurando el acceso equitativo a infraestructuras y programas que incentiven un estilo de vida activo y fortalezcan la cohesión social".

7). El Instituto para la Educación Física, la Recreación y el Deporte de Duitama (IERD) no cuenta en su planta de personal con servidores públicos con la disponibilidad, perfil o dedicación requerida para desarrollar las actividades objeto del presente proceso. Por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad elaboró los correspondientes estudios y documentos previos que justifican y soportan la contratación de servicios profesionales cuyo objeto consiste en: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR AL IERD EN LA PLANEACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y GESTIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, INCLUYENDO LA IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS Y ESPECIFICACIONES, FORMULACIÓN DE PROYECTOS Y SEGUIMIENTO TÉCNICO A LAS ACTUACIONES DE INFRAESTRUCTURA DEL INSTITUTO"**

8). Con base en los fundamentos expuestos, el Instituto para la Educación Física, la Recreación y el Deporte de Duitama (IERD), al tenor de lo dispuesto en los artículos 24 y 32 (numeral 3°) de la Ley 80 de 1993, el artículo 2° (numeral 4°, literal h) de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, requiere celebrar mediante la modalidad de contratación directa un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural o jurídica que acredite la idoneidad y experiencia requeridas para satisfacer la necesidad de la entidad."

CAPÍTULO II
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR- CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

2.1. OBJETO DEL CONTRATO.

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR AL IERD EN LA PLANEACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y GESTIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, INCLUYENDO LA IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS Y ESPECIFICACIONES, FORMULACIÓN DE PROYECTOS Y SEGUIMIENTO TÉCNICO A LAS ACTUACIONES DE INFRAESTRUCTURA DEL INSTITUTO.

2.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

CLASE	**80111620**	**Servicios temporales de recursos**

CAPÍTULO III
CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El objeto del contrato será: **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR AL IERD EN LA PLANEACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y GESTIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, INCLUYENDO LA IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTOS Y ESPECIFICACIONES, FORMULACIÓN DE PROYECTOS Y SEGUIMIENTO TÉCNICO A LAS ACTUACIONES DE INFRAESTRUCTURA DEL INSTITUTO.**

ITEM	DESCRIPCIÓN
PERFIL	PROFESIONAL
ESTUDIO	INGENIERO CIVIL
EXPERIENCIA	SEIS (06) MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA

3.2. REQUISITOS HABILITANTES.

Para garantizar la transparencia, la idoneidad y el cumplimiento de los principios rectores de la contratación pública, es fundamental que los participantes en el proceso cumplan con una serie de requisitos y documentos habilitantes. Estos permiten verificar la capacidad legal, técnica y financiera de los oferentes, asegurando que los contratistas seleccionados cuenten con la experiencia, las competencias y los recursos necesarios para ejecutar el objeto del contrato de manera eficiente y conforme a las disposiciones legales. A continuación, se detallan los documentos requeridos para acreditar la habilitación de los interesados en este proceso contractual, en cumplimiento de las normas aplicables y de los principios de igualdad, moralidad y eficacia que rigen la función administrativa.

1) PROPUESTA.
2) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT
3) DOCUMENTO DE IDENTIDAD
4) CERTIFICADO DE SITUACIÓN MILITAR
5) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES PERSONA JURÍDICA Y/O NATURAL
6) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PERSONA JURÍDICA Y/O NATURAL

7) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES PERSONA JURÍDICA Y/O NATURAL
8) CERTIFICADO DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS
9) CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL
10) CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES MOROSOS ALIMENTARIOS REDAM
11) EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL
12) DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS.
13) HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Capítulo IV
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

4.1. DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.500.000) M/CTE

4.2. El valor del presente contrato es por la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($10.500.000.00) M/CTE** que el INSTITUTO cancelará en **TRES (3)** meses, en pagos parciales por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.500.000.00) M/CTE**, los cuales se realizarán conforme a la presentación del informe del contrato. El servicio será cancelado por los servicios efectivamente prestados, teniendo en cuenta el PAC, previa presentación de cuenta de cobro, informe de actividades, informe de supervisión y las respectivas actas por parte del supervisor designado para el efecto, de la certificación donde consten los pagos de Seguridad Social y Parafiscales, aunado a la respectiva radicación de la cuenta de cobro y/o factura con el cumplimiento de las normas legales de DIAN. Para el pago o liquidación del contrato EL CONTRATISTA se someterá a aceptar los descuentos que las normas vigentes exijan.

LAS VARIABLES que se han tenido a la hora de estimar el valor estimado del contrato y que son los gastos que el contratista deberá asumir derivados del contrato así:

1. Estampilla procultura 2%
2. Estampilla pro adulto mayor 3%

Capítulo V
VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución es decir durante el cual se compromete a ejecutar el objeto del presente contrato será de TRES (03) MES, A PARTIR DEL ACTA DE INICIO SIN QUE SUPERE LA VIGENCIA 2026

5.2. LUGAR DE EJECUCIÓN. El objeto contractual se ejecutará en la jurisdicción del municipio de Duitama, Boyacá, específicamente en las instalaciones de la Villa Olímpica Municipal, ubicada en el Carrera 42 No. 2 - 20 West.

5.3. SUPERVISIÓN. Para la buena ejecución, seguimiento y el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato se designado al almacenista general del IERD, o quien haga sus veces, como supervisor del contrato, quien por delegación atenderá al cumplimiento del principio de responsabilidad consagrado en el Artículo 26 de la ley 80 de 1993 y Artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

5.4. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual y los términos de referencia estipulados por el Instituto para la Recreación y el Deporte de Duitama (IERD).
2. Ejecutar las actividades encomendadas con criterios de eficiencia, calidad, oportunidad y rigor técnico profesional.
3. Asistir y participar activamente en las reuniones, mesas de trabajo y comités técnicos convocados por la Dirección General, la supervisión del contrato o la Entidad.
4. Acatar las instrucciones, observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor asignado para el seguimiento del contrato.
5. Elaborar y entregar oportunamente los informes mensuales de actividades con sus correspondientes soportes y evidencias técnicas para el trámite de pago.

6. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la información, documentos y datos a los que tenga acceso con ocasión del desarrollo de sus servicios.
7. Mantener vigentes sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) como trabajador independiente durante toda la ejecución del contrato.
8. Custodiar y responder por los documentos, expedientes técnicos, planos e información digital que le sean entregados o generados en cumplimiento de sus obligaciones.
9. Informar de manera inmediata a la supervisión sobre cualquier anomalía, imprevisto o hecho que pueda afectar el normal desarrollo de los proyectos o la gestión contractual.
10. Hacer uso responsable y exclusivo de los bienes, equipos y herramientas que la Entidad ponga a su disposición para el cumplimiento de sus labores.
11. Suscribir oportunamente los documentos contractuales requeridos (Acta de Inicio, Actas de Reunión, Informes de Liquidación, entre otros).
12. Atender y dar respuesta técnica a los requerimientos, peticiones o consultas formuladas por la comunidad o los entes de control que le sean asignados por la Entidad.
13. Velar por la aplicación e implementación de la normativa técnica, legal y de contratación estatal vigente aplicable a la infraestructura deportiva (NSR-10, Pliegos Tipo, Decreto 1082 de 2015, entre otros).
14. Desempeñar sus actividades en estricta observancia de los principios de la función pública, la ética profesional y la transparencia.
15. Realizar el empalme de sus actividades y hacer entrega formal de toda la documentación e información producida al término de la ejecución del contrato.

5.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar técnicamente al IERD en la planeación, estructuración y gestión de proyectos relacionados con la infraestructura deportiva y recreativa a cargo del Instituto.
2. Realizar visitas e inspecciones técnicas a los escenarios deportivos, con el fin de identificar necesidades de mantenimiento, adecuación, mejoramiento, rehabilitación o intervención, y presentar los respectivos informes y recomendaciones.
3. Elaborar y/o apoyar la estructuración de proyectos de inversión en infraestructura deportiva, incluyendo diagnósticos, justificaciones, alternativas de intervención, presupuestos, cantidades de obra, especificaciones técnicas y demás documentos requeridos.
4. Apoyar la elaboración y actualización de presupuestos, análisis de costos, cantidades de obra y especificaciones técnicas requeridas para la planeación y ejecución de intervenciones en los escenarios deportivos del IERD.
5. Realizar seguimiento técnico al estado de los escenarios deportivos administrados por el IERD, identificando riesgos, necesidades prioritarias y requerimientos de intervención, y contribuir a la actualización de la matriz de necesidades de infraestructura.
6. Apoyar técnicamente a los supervisores de contratos relacionados con obras, mantenimiento, adecuaciones e infraestructura, mediante visitas de campo, revisión de avances, verificación de actividades ejecutadas y elaboración de conceptos o informes técnicos cuando sean requeridos.
7. Apoyar la revisión técnica de estudios, diseños, presupuestos, especificaciones y demás documentos relacionados con proyectos y contratos de infraestructura que adelante el IERD.
8. Apoyar el seguimiento a la ejecución de intervenciones de infraestructura deportiva, verificando técnicamente el cumplimiento de las actividades programadas, avances, cantidades ejecutadas y condiciones generales de las obras, sin perjuicio de las competencias y responsabilidades del supervisor contractual.
9. Identificar y proponer alternativas técnicas de intervención para atender las necesidades de los escenarios deportivos, procurando criterios de funcionalidad, seguridad, sostenibilidad, eficiencia y optimización de los recursos públicos.
10. Elaborar informes técnicos, conceptos, diagnósticos, matrices, fichas y demás documentos que sean requeridos por el IERD en desarrollo de las actividades de planeación, estructuración de proyectos, supervisión y seguimiento de la infraestructura deportiva.
11. Las demás requeridas por el supervisor del contrato relacionadas con el objeto contractual.

5.6. OBLIGACIONES DEL IERD: En virtud del presente contrato EL IERD se compromete a:
a) Expedir el certificado de Registro Presupuestal del contrato
b) Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo
c) Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas
d. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato
e) Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
f). Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato

Capítulo VI:
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN O CDP FECHA Y NÚMERO DE CDP: 2026000102 de fecha 26/08/2026

BPIN 202500000049586

Código Presupuestal	Nombre Imputación	Valor
2.3.2.02.02.009.43.02.1604.002	MANTENIMIENTO PISCINA OLÍMPICA - SUPERÁVIT RP MUNICIPIO LIBRE DESTINACIÓN.	$10.500.000
TOTAL		$10.500.000

Capitulo VII
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS (ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN)

Nº	Clase de Riesgo	Descripción del Riesgo	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Nivel del Riesgo	Asignación	Medidas de Mitigación
1	Operacional	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del contratista.	Afectación del cumplimiento de las metas y actividades institucionales.	Baja	Alto	Medio	Contratista	Seguimiento permanente por parte del supervisor y aplicación de medidas contractuales.
2	Operacional	Retraso en la entrega de informes, productos o actividades contratadas.	Incumplimiento del cronograma de ejecución.	Media	Medio	Medio	Contratista	Cronogramas y seguimiento periódico.
3	Operacional	Deficiencias en la calidad de los productos o servicios entregados.	Necesidad de ajustes o reprocesos.	Baja	Alto	Medio	Contratista	Revisión y validación de entregables.
4	Administrativo	Demora en el suministro de información o documentación requerida.	Retrasos en el cumplimiento de actividades.	Media	Medio	Medio	Entidad Estatal	Entrega oportuna de información.
5	Financiero	Retraso en los pagos derivados de trámites administrativos.	Afectación del flujo financiero del contratista.	Baja	Medio	Bajo	Entidad Estatal	Planeación presupuestal y trámite oportuno.
6	Jurídico	Modificaciones normativas que incidan en la ejecución contractual.	Necesidad de ajustar actividades o procedimientos.	Baja	Medio	Bajo	Compartido	Aplicación de la normatividad vigente.
7	Tecnológico	Pérdida, alteración o divulgación no autorizada de información institucional.	Afectación de la seguridad de la información.	Baja	Alto	Medio	Contratista	Medidas de seguridad y confidencialidad.
8	Externo	Hechos de fuerza mayor o caso fortuito.	Suspensión temporal o imposibilidad de ejecución.	Baja	Alto	Medio	Compartido	Aplicación de medidas legales y contractuales.

COPIA CONTROLADA

Probabilidad	Descripción
Baja	Es poco probable que ocurra durante la ejecución del contrato.
Media	Puede ocurrir ocasionalmente durante la ejecución del contrato.
Alta	Es probable que ocurra durante la ejecución del contrato.
Impacto	**Descripción**
Bajo	No afecta significativamente el cumplimiento del objeto contractual.
Medio	Genera retrasos o dificultades moderadas en la ejecución.
Alto	Afecta de manera significativa el cumplimiento del objeto contractual.

Conclusión: De acuerdo con la naturaleza de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, los riesgos previsibles identificados son bajos y medios, por cuanto no involucran actividades constructivas, suministro de bienes o ejecución de obras. Los riesgos asociados a la capacidad técnica, oportunidad y calidad del servicio son asumidos por el contratista, mientras que los riesgos relacionados con aspectos presupuestales y administrativos corresponden a la entidad contratante.

Capitulo IX
MATRIZ DE GARANTÍAS DEL CONTRATO

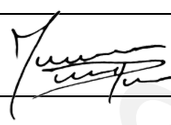
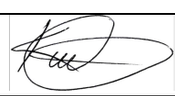
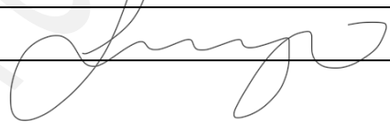
EL IERD, no exigirá garantías teniendo en cuenta que procede la modalidad de contratación directa, en razón a la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, conforme lo determina el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.5.
Sin embargo, la inversión de los recursos está garantizada por la supervisión que de manera permanente será realizada durante el tiempo de ejecución del contrato al cumplimiento y labor del contratista

En todo caso EL CONTRATISTA manifestará no estar incurso al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones de orden legal y mantendrá indemne al IERD de los reclamos, demandas, acciones, legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto contratado.

Verificado el objeto a contratar este se ajusta al plan de acción de la entidad, con cargo al cual se pretende realizar el gasto.

COBERTURA EXIGIBLE	Marque "X"		CUANTÍA	VIGENCIA
	SI	NO		
Garantía de seriedad de la propuesta		X	Diez (10%) por ciento del presupuesto oficial estimado	Desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual
Cumplimiento general del contrato		X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Estabilidad y calidad de la Obra		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Cinco (5) años a partir del recibo a satisfacción de la obra por parte de la Alcaldía
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo		X	Cien por ciento (100%) del Valor del Anticipo en dinero o en especie	Duración del contrato y cuatro (4) meses más

Pago Anticipado		X	Cien por ciento (100%) del Valor del Anticipo en dinero o en especie	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		X	Cinco por ciento (5%) del Valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual		X	El diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza	Duración del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y Un (1) año más
Calidad del servicio		X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más

Elaboró		**Vo.Bo.**	
Nombre:	**JUAN SEBASTIAN SOLANO**	Nombre:	**KATHERINE RIVERA**
Cargo:	ALMACENISTA GENERAL – ADMIN ESCENARIOS DEPORTIVOS	Cargo:	CPSP- 011-2026 JURÍDICA EXTERNA
Firma:		Firma:	
Nombre:	**JULIAN RICARDO CAMARGO CASTRO**		
Cargo:	**GERENTE - IERD**		
Firma:			

COPIA CONTROLADA